

ARTÍCULO

La Ampliación de la Libertad Religiosa: Desarrollo Normativo y
Contratransferencia de Políticas Religiosas en América Latina

The Expansion of Religious Freedom: Normative Development
and Policy Counter-Transfer of Religious Policies in Latin America

Camila A. Sánchez-Sandoval ^{1 2}

Como citar:

Sánchez-Sandoval, C.A. (2024). La Ampliación de la Libertad Religiosa: Desarrollo Normativo y Contratransferencia de Políticas Religiosas en América Latina. *Derecho en Sociedad*, 18(2), PP. 29-54. DOI: 10.63058/des.v18i2.238

Fecha de ingreso: 16 de julio de 2024. Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2024.

1 Camila A. Sánchez-Sandoval es doctora en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política por la FLACSO México, maestra en Sociología por la Universidad Iberoamericana sede Ciudad de México y consultora independiente. ORCID: 0000-0002-4152-8675. Correo: sanchezsandovalcamila1@gmail.com / camila.sanchez@estudiante-flacso.mx.

2 Este manuscrito desarrolla una publicación que apareció inicialmente en *Canopy Forum*, una plataforma digital del Centro para el Estudio del Derecho y la Religión en la Universidad de Emory: <https://canopyforum.org/2024/09/02/religious-freedom-and-public-policies-in-selected-latin-american-countries/>.

Resumen

En este artículo examino la ampliación de la libertad religiosa en América Latina desde un análisis normativo, centrándome en las políticas públicas implementadas en los últimos períodos presidenciales. Realizo una revisión exhaustiva de las constituciones de los países latinoamericanos, así como de las leyes adicionales que promueven y garantizan la libertad religiosa. Además, analizo los planes de desarrollo de los últimos gobernantes para identificar si la promoción y garantía de este derecho forman parte de la agenda de gobierno y generan acciones o programas destinados a fomentarlo. Mi estudio, de tipo cualitativo, se enmarca en una perspectiva de política pública específica en los “policy studies”, con un enfoque particular en la transferencia de políticas. En los resultados encuentro que, en la mayoría de los países, se observa una resistencia significativa a la promulgación de políticas públicas en materia de libertad religiosa, evidenciando un proceso de contratransferencia por parte de los diferentes gobernantes. Esta investigación aporta una comprensión de los desafíos normativos y políticos en la expansión de la libertad religiosa en la región, subrayando la necesidad de una mayor voluntad política y un compromiso sostenido para superar las resistencias y promover políticas efectivas que la garanticen.

Palabras clave:

Libertad religiosa; ampliación; políticas públicas; contratransferencia; Latinoamérica.

Abstract

In this article, I examine the expansion of religious freedom in Latin America from a legal analysis by focusing on the public policies implemented during recent presidential terms. I conducted an exhaustive review of the constitutions of several Latin American countries, as well as additional laws that promote and guarantee religious freedom. Additionally, I analyzed the development plans of recent governments to identify whether the promotion and guarantee of this right are part of the government agenda and whether they generate actions or programs aimed at fostering it. My study, which is qualitative in nature, adopts a public policy perspective, with a particular focus on policy transfer. However, the findings indicate that in most countries there is significant resistance to the enactment of public policies on religious freedom, evidencing a process of policy counter-transfer by different governments. This research provides an understanding of the normative and political challenges in expanding religious freedom in the region and highlights the need for greater political will and sustained commitment to overcome resistance and promote effective policies that guarantee religious freedom.

Keywords:

Religious freedom; expansion; public policies; countertransfer, Latin America.

Introducción

En este artículo examino el proceso de ampliación de la libertad religiosa³ desde un enfoque de política pública, centrándome en el desarrollo normativo/legal⁴ de este derecho en tres aspectos principales. Primero, analizo cómo las constituciones de los países latinoamericanos aluden a la libertad religiosa como un derecho fundamental que debe ser garantizado. Segundo, estudio la promulgación de leyes específicas o intentos legislativos destinados a abordar la libertad religiosa, evaluando las características principales de estas leyes y si contemplan acciones y programas para su defensa. Por último, reviso los planes nacionales de desarrollo de los últimos seis años para evaluar cómo se ha promovido la libertad religiosa desde las agendas de gobierno. Mi análisis busca determinar si los gobernantes han demostrado un claro interés en promover la libertad religiosa o si la mención de este derecho ha sido limitada y carece de un plan de acción concreto.

La estructura del artículo es la siguiente: en la primera parte presento las definiciones de libertad religiosa y ampliación de la libertad religiosa y menciono una breve explicación del enfoque de política pública desde los “policy studies” así como de la transferencia y contratransferencia de políticas. En la segunda parte, presento los resultados del análisis normativo, acompañados de una descripción del proceso metodológico de búsqueda y sistematización de la información. Finalmente, en la tercera parte, relaciono los hallazgos con los aspectos teóricos mencionados en la primera sección, y propongo conclusiones y recomendaciones basadas en estos resultados.

La relevancia de este artículo radica en situar el análisis de la libertad religiosa dentro de un enfoque de políticas públicas que incorpore las perspectivas analíticas proporcionadas por dicho marco, dado que la literatura en políticas públicas acusa una carencia de investigaciones sobre la libertad religiosa. Además de ello, es importante hacer notar que, si bien, en América Latina se han hecho esfuerzos por garantizar la libertad religiosa a nivel constitucional, es necesario reflexionar sobre la importancia de generar políticas que se piensen y formulen desde lo particular de cada contexto y que reconozcan la diversidad religiosa de la

3 Soy consciente que el término “libertad religiosa” es relativamente reciente y que, tanto en las constituciones como en el marco internacional, se hace referencia principalmente a la libertad de culto y la libertad de creencia. Sin embargo, utilizo el concepto en un sentido más amplio, que engloba diversas libertades relacionadas con la creencia

4 Se usará indistintamente el desarrollo normativo o legal, haciendo alusión al desarrollo y promulgación de leyes, políticas, normas, decretos, reglamentos etc., que promueven o regulan la libertad religiosa en América Latina.

región. Asimismo, es imperativo que estas políticas incluyan acciones y programas concretos destinados a proteger este derecho humano fundamental.

Por último, este artículo contribuye al posicionamiento de la categoría “ampliación de la libertad religiosa” que he desarrollado en mi tesis doctoral. Presentando uno de los aspectos que pueden jugar un papel importante en dicha ampliación: la promulgación de leyes sobre libertad religiosa y la adherencia de la libertad religiosa en los planes nacionales de desarrollo o agendas de gobierno de los presidentes, busco fomentar futuras investigaciones sobre la politización de la libertad religiosa y su relación con las promesas electorales.

1. Reflexiones teóricas sobre la libertad religiosa y las políticas públicas

El término «libertad religiosa» es relativamente nuevo; en la mayoría de los documentos normativos se alude, principalmente, a la libertad de cultos, de creencia, de religión o de conciencia. Sin embargo, como señala Pinto (2011), el término libertad religiosa se ha utilizado para sintetizar el derecho a la libertad de conciencia, religión o convicciones, y yo añadiría también aquellas referencias que tienen que ver con practicar o no una creencia. De esta manera, la libertad religiosa abarca un conjunto de libertades relacionadas con la práctica “espiritual y material” de cualquier creencia, no creencia, espiritualidad o religión.

Gunner (2023) también discute las diversas formas de entender la libertad religiosa desde una perspectiva de derechos humanos, subrayando la importancia de definir claramente cada enfoque conceptual relacionado con la libertad religiosa.

Duarte (2013) destaca la necesidad de comprender el significado de las distintas libertades comparadas con la libertad religiosa, como la libertad de conciencia y la libertad de culto. La libertad de conciencia se refiere al derecho de profesar o no una creencia religiosa, cambiarla y manifestarla, mientras que la libertad de culto es relativa e implica el derecho de practicar públicamente los actos y ceremonias de las religiones o creencias a través del proselitismo, reuniones en sitios públicos o privados, y expresiones callejeras. En resumen, la libertad de culto es la manifestación externa de la libertad de conciencia.

La literatura actual sobre la definición de la libertad religiosa es extensa y va más allá del alcance de este artículo. Soy consciente de que hay muchas más definiciones de las que presento aquí, pero no es mi objetivo hacer un rastreo exhaustivo de la literatura sobre las defi-

niciones de este derecho, por ello he recopilado algunas definiciones clave sobre la libertad religiosa que presento en la Tabla 1.

Tabla 1. Acercamientos conceptuales a la libertad religiosa

Autor	Definición libertad religiosa
Saldaña (2020)	El derecho de libertad religiosa pertenece a toda persona y le corresponde a ésta por ser exigencia misma de su propia naturaleza. Es un derecho originario y primario que el hombre posee por naturaleza y que tiene por objeto la relación del hombre con Dios a través de la cual le rinde culto mediante manifestaciones externas que, sin sobrepasar los límites exigidos por el propio derecho para su correcto ejercicio, le permiten cumplir con una de sus inclinaciones naturales más importantes y que el Estado no puede coaccionar.
Salinas y Palomino (2020)	Distinguen cuatro planos implicados en la libertad religiosa: el plano individual interno, el cual se refiere a la conciencia y en el cual el Estado no puede actuar; el plano individual externo, que es la manifestación externa de la propia interioridad; el plano social ad intra de la comunidad, que se entiende como el derecho que las comunidades religiosas tienen de regirse internamente por sus propias normas; por último, el plano social ad extra, que hace alusión a la difusión de la fe por parte de la comunidad religiosa y a su celebración pública.
Petri y Flores (2019)	La libertad religiosa implica un derecho de expresión religiosa en todas las áreas de la sociedad, incluyendo la vida privada, la familia, la salud, la educación, el trabajo e inclusive la política. En otras palabras, la libertad religiosa no solamente se vive y debe ser protegida en los lugares de culto, sino en la sociedad entera.
Orrego (2019)	La libertad religiosa está conformada por tres dimensiones: la personal, la comunitaria y la socio-política. En la personal se ubican las creencias individuales escogidas por un individuo por decisión propia; en la comunitaria prima la idea de que toda expresión religiosa posee una comunidad fundante, con sus preceptos dogmáticos, organizacionales, teológicos, jerárquicos y de liderazgo; por último, en la dimensión socio-política el individuo y la comunidad religiosa son entendidos en un contexto social más amplio el cual no solo interactúa con otras identidades religiosas sino también, con prácticas sociales no necesariamente religiosas con las cuales debe convivir, consensuar y mediar en torno al espacio público.
Fox (2015)	Identifica dos categorías conceptuales para entender la libertad religiosa: aquellas que se centran en el libre ejercicio de la religión, es decir, el derecho a practicarla y mantener instituciones religiosas; y aquellas que se centran en un modelo de igualdad de condiciones. Evidencia que se habla indistintamente de libertad religiosa, derechos religiosos, tolerancia religiosa, igualdad religiosa, libre ejercicio de la religión e igualdad religiosa y se piensa que todos estos conceptos aluden a lo mismo, pero en realidad, todos tienen implicaciones diferentes.

Román Díaz (2013)	La libertad religiosa otorga a toda persona considerada individualmente el derecho de adherirse o no a una religión, así como la posibilidad de cambiar de religión.
Pinto (2011)	La libertad religiosa es el término usualmente empleado para sintetizar el derecho a libertad de conciencia, de religión o de convicciones, expresión que incluye las convicciones teístas, no teístas y ateas. La libertad religiosa incluye 9 elementos que la conforman: tener y conservar la religión o creencias de elección; cambiar de religión o creencias; manifestar la propia religión o creencias, tanto en público como en privado; practicar el culto y celebrar reuniones religiosas; observar días de descanso y festividades religiosas; fundar y mantener instituciones de beneficencia, humanitarias y educativas; utilizar artículos y materiales necesarios para ritos religiosos; capacitar y elegir dirigentes religiosos; y garantizar que los hijos reciban educación religiosa conforme a las convicciones de los padres o tutores.
Peces-Barba (1989)	La libertad religiosa como un derecho radicalmente individual con el cual la persona decide el rumbo de su vida y actúa en coherencia con ella.

Fuente: Elaboración propia con base en Fox (2015); Orrego (2019); Peces-Barba (1989); Petri & Flores (2019); Pinto (2011); Román Díaz (2013); Saldaña Serrano (2020) y Salinas & Palomino (2020).

Lo anterior destaca el amplio interés académico en el estudio de la libertad religiosa y pone en evidencia las principales definiciones, componentes y características de este derecho.

En el ámbito de documentos internacionales que protegen la libertad religiosa se incluyen:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.
- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación por Motivos de Religión o Convicción de 1981.
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000.

Estos tratados, declaraciones y pactos internacionales son fundamentales para fortalecer la protección global de la libertad religiosa y establecen un marco crucial para la defensa de este derecho en todos los países del mundo. Al respecto, Fox (2015) plantea una crítica pertinente: ninguna de los documentos internacionales revisados proporciona una definición precisa de lo que implica la libertad religiosa ni aborda en su totalidad sus diversas dimensio-

nes. La falta de precisión conceptual genera que no haya un marco global en relación con la interpretación y el alcance de este derecho humano. Esto genera que se trate indistintamente la libertad religiosa, reduciéndola o equiparándola con la libertad de creencia, pensamiento o conciencia⁵, sin considerar su naturaleza compleja que incluye aspectos sociales, culturales, históricos, políticos y étnicos.

En el análisis de la libertad religiosa en las constituciones políticas de América Latina, mostraré que, si bien las constituciones de la región hacen esfuerzos por proteger y asegurar la libertad religiosa mediante uno o diversos artículos, persiste la falta de consenso sobre su definición y la importancia de su salvaguarda.

1.1 Definición de Ampliación de la Libertad Religiosa

Considerando que uno de los aspectos principales de este artículo es la ampliación de la libertad religiosa, en los siguientes párrafos presento mi conceptualización al respecto. En primer lugar, el término “ampliación” lo adapto del principio de progresividad de los derechos humanos, que se aplica a las leyes y regulaciones en todos los países, este principio se define de la siguiente manera:

El principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible. El principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles y políticos, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento (CNDH, 2016, pág. 11).

5 Según Duarte (2013), la libertad de creencia, más conocida como libertad de culto, implica el derecho de practicar públicamente los actos y ceremonias de una religión o creencia mediante el proselitismo, reuniones en lugares públicos o privados y expresiones en la vía pública. Esta forma de libertad es una manifestación externa de la libertad de conciencia. Franco (2019) define la libertad de pensamiento como el derecho de crear y expresar ideas propias o de optar por la adhesión personal a una ideología determinada. Además, la libertad de conciencia, según Franco (2019) y Duarte (2013), se refiere al derecho de profesar o no una creencia religiosa, de cambiarla y de manifestarla. Esta libertad incluye la opción de actuar de acuerdo con nuestras creencias, vivir conforme a ellas y manifestarlas, ya sea de manera pública o privada.

Como parte de mi tesis doctoral, propuse entender la ampliación de la libertad religiosa como cualquier aumento, extensión o incremento en torno a la libertad religiosa desde el ámbito normativo (legal-jurídico). Esto incluye la promulgación de cualquier documento de política pública emitido por actores estatales, tales como cortes constitucionales, cortes de justicia, legisladores y gobernantes, sin que necesariamente sean vinculantes para todos los individuos o grupos.

De manera general, la ampliación de la libertad religiosa, y de cualquier derecho, tiene como objetivo aumentar la aplicación y protección de estos derechos para un mayor número de individuos, grupos, contextos o territorios. Implica expandir el alcance de los derechos para garantizar que su disfrute sea asegurado para más personas, eliminando barreras de desigualdad y discriminación que puedan limitar su pleno ejercicio. Además, propone nuevas rutas y aspectos que puedan estar restringiendo algún ámbito del derecho, en este caso, la libertad religiosa.

En este artículo, reviso la ampliación de la libertad religiosa tomando como referencia las constituciones políticas de los países latinoamericanos. Luego, examino las leyes o intentos de leyes promulgadas específicamente para reforzar la libertad religiosa. Finalmente, considero que una forma de promover la ampliación de este derecho puede ser a través del posicionamiento en las agendas de gobierno de los presidentes, establecidas en los planes nacionales de desarrollo. Esto es relevante porque los planes de desarrollo delimitan las estrategias, prioridades y acciones que el gobierno implementará durante su período presidencial. Para este último punto, debido a limitaciones de tiempo, elegí revisar únicamente el plan de desarrollo más reciente de cada país.

1.2 El enfoque de política pública, los estudios de políticas y la transferencia de políticas

La política pública como campo de conocimiento es relativamente nuevo. Su desarrollo comenzó en los años 50 con el artículo “The Policy Orientation”, escrito por Harold Lasswell (1951). Sin embargo, fue en los años 70, con otra obra célebre de Lasswell (1971), cuando surgió una nueva disciplina: las ciencias de la política o políticas para la toma de decisiones. Así, se pueden identificar las diferentes fases y etapas del ciclo de políticas. Si bien en un principio, este enfoque se consideró ortodoxo (ciclo de las políticas), con el tiempo, evolucionó hacia perspectivas más heterodoxas que se centran en los “estudios de políticas” o “*Policy Studies*”.

Mi postura sobre el concepto de política pública proviene de los aportes desarrollados por Birkland (2015), quien sostiene que la política pública es una declaración gubernamental sobre las acciones a tomar frente a un problema determinado. Estas declaraciones se presentan de diferentes formas o en diferentes documentos como pueden ser la constitución, estatutos, reglamentos, jurisprudencia, decretos, leyes, normas y cualquier otro documento legal. Una política (pública) puede aludir a una ley o al conjunto de todas las leyes y regulaciones que abordan un determinado problema; en este artículo, serían aquellas leyes o documentos normativos que buscan garantizar la libertad religiosa, o si quisiera ponerlo en términos de problema público, serían aquellos documentos que buscan salvaguardar las violaciones o discriminaciones por motivos religiosos. Además, según Birkland, la política pública también se define por las decisiones que el gobierno decide no tomar, lo cual puede ser un indicio de una política implícita. No obstante, según Birkland, sería una definición incompleta limitarse a considerar las políticas públicas solo desde esta perspectiva, pues es necesario tener en cuenta tanto las acciones tomadas como las no tomadas por el gobierno, ambos aspectos son esenciales para comprender el conjunto de políticas públicas que se han promovido o no, en determinado tema.

El enfoque centrado del proceso de las políticas, conocido como “*Policy Studies*” o estudios de políticas, se basa en una comprensión completa y multidisciplinaria del mismo, no se queda en el análisis de un ciclo de políticas, sino que va más allá. Este enfoque analiza tanto el impacto de la política como los agentes, instituciones, coaliciones y contextos que definen el problema público. La combinación de todos estos elementos es lo que da forma a las decisiones y resultados propuestos para una política pública. Normalmente, este enfoque utiliza diferentes técnicas de investigación como la observación cualitativa, los estudios de casos y el estudio de redes para obtener datos.

Mi propuesta es estudiar la libertad religiosa desde un enfoque de política pública basado en los “*Policy Studies*”. Este enfoque permitirá comprender mejor los factores, contextos, agentes, actores, coaliciones y decisiones que determinan la ampliación de la libertad religiosa en América Latina, aspectos que, en la mayoría de los casos, se quedan por fuera si se adquiere una perspectiva centrada en el ciclo de políticas (formulación, diseño, implementación, evaluación). Además, considero relevante utilizar este enfoque para analizar las decisiones gubernamentales a favor del derecho a la libertad religiosa. Aunque este artículo sirve como antesala para estudios más extensos y detallados, la evidencia me permite encontrar que, al revisar los artículos constitucionales, leyes y proyectos de ley a favor de políticas religiosas o específicamente de libertad religiosa, así como las estrategias y acciones propuestas en los

planes de desarrollo, se puede identificar el interés o resistencia de los 20 países latinoamericanos en cuanto a la ampliación de la libertad religiosa.

Un aspecto central de este artículo es posicionar la contratrtransferencia de políticas o “Policy Countertransfer” como una característica del desarrollo normativo de la libertad religiosa en la región latinoamericana. Aunque la discusión teórica sobre este proceso aún es insuficiente, los resultados me permitirán acercarme a una primera definición. Pero, para abordar la contratrtransferencia de políticas, es fundamental primero discutir la transferencia de políticas o “*Policy Transfer*”, un enfoque que forma parte de los “*Policy Studies*”.

La transferencia de políticas, según Pal (2014) y Porto de Oliveira y Pal (2018), es el proceso mediante el cual las políticas, prácticas y conocimientos desarrollados en otro territorio o contexto se adoptan o adaptan en otros. Este fenómeno es esencial para comprender cómo las ideas y soluciones políticas cruzan fronteras y se adaptan a contextos diversos. Uno de los aspectos clave de la transferencia de políticas es la noción de que no se trata simplemente de copiar y pegar políticas de un lugar a otro. Pal (2014) argumenta que esto implica un proceso dinámico en el que las políticas pueden sufrir adaptaciones significativas para ajustarse a las realidades locales y las preferencias políticas. Además, Porto de Oliveira y Pal (2018) han destacado la importancia de considerar las redes de actores involucrados en este proceso, ya que desempeñan un papel crucial en la difusión de políticas.

Según Porto de Oliveira & Pal (2018):

Cuando las políticas se transfieren en el tiempo y en el espacio, sufren cambios y adaptaciones tanto en términos de componentes materiales (por ejemplo, modelo, disposición administrativa, programa, normas, etc.) como en la dimensión abstracta (idea, contenido ideológico o político, creencia causal, visión del mundo, principios, etc.) (p. 208).

Un aspecto importante de lo mencionado hasta el momento es que las políticas que se transfieren deben adaptarse a los contextos locales, por la complejidad tanto territorial como social, cultural y política de cada contexto. Pacheco-Vega (2021) sugiere que el país, ciudad o región de donde se extraen las lecciones de políticas para transferirlas debe ser considerado “líder” en el desarrollo, implementación y aplicación de los instrumentos, ideas, planes y estrategias específicos (p. 391).

Con todo lo anterior, quiero mencionar que, hasta ahora, no existen estudios sobre la transferencia de políticas en el ámbito de la libertad religiosa. No he identificado un país líder en políticas de libertad religiosa en la región latinoamericana que haya promovido procesos de transferencia hasta el momento. Aunque reconozco que los procesos de ampliación de la libertad religiosa en Colombia han sido significativos, aún no ha llegado el momento de que este país sea tomado como referente para transferir programas, acciones, ejes y estrategias provenientes principalmente de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a otros países.

Considero que la transferencia de políticas puede ser una estrategia muy útil para promover la ampliación de la libertad religiosa, aunque pueda parecer visionaria adoptando este enfoque tan prematuramente. Este enfoque permitiría analizar cómo diversos países han abordado y ampliado la libertad religiosa en sus contextos particulares, y cómo pueden ser relevantes y aplicables en otros lugares. Un aspecto que podría ser transferido a través de esta perspectiva es el marco legal que garantiza, protege y promueve la libertad religiosa, junto con los programas y políticas que aseguran el reconocimiento de las dimensiones individuales y colectivas de este derecho. Esto incluye estrategias de educación intercultural, programas de sensibilización para fomentar la tolerancia y respeto entre diferentes grupos religiosos, y actividades de diálogo interreligioso, entre otros. En este sentido, un país que ha establecido políticas públicas sólidas para proteger este derecho podría servir como modelo para otros países que buscan fortalecer sus propios marcos normativos.

No todas las políticas serán directamente transferibles, ya que cada país tiene su propia cultura, historia, procesos políticos y sociales, así como problemas públicos particulares. Por lo tanto, el enfoque de transferencia de políticas debe usarse de manera cuidadosa y reflexiva, teniendo en cuenta las diferencias y particularidades de cada contexto particular.

Para continuar con la presentación de resultados, defino la contratransferencia como la resistencia activa a los procesos de transferencia de políticas, según Porto de Oliveira & Pal (2018) y Pacheco-Vega (2021). Este fenómeno puede ser conflictivo, desafiante y disputado, manifestándose cuando ciertos actores bloquean la adaptación de políticas externas a sus contextos locales por motivos diversos. En lugar de observar simples adaptaciones de políticas públicas de otros países, la contratransferencia ilustra situaciones donde no existe la motivación necesaria para ampliar efectivamente la libertad religiosa, resultando en una falta de alineación con las demandas internacionales del momento. Además, la contratransferencia también hace parte de una resistencia por implementar políticas públicas que no solo exis-

tan formalmente como leyes, sino que también incluyan acciones, programas y estrategias concretas aplicables a contextos nacionales y subnacionales. Un país puede tener desarrollo normativo que respalde la libertad religiosa, pero carezca de medidas prácticas y efectivas que implementen esos ideales plasmados en las políticas en pro de atender los problemas públicos que rodean el hecho religioso. En el siguiente apartado, mostraré cómo en América Latina hay una resistencia notable a fortalecer las leyes que promueven la libertad religiosa mediante acciones y programas específicos, lo que refleja un proceso de “contratransferencia”.

2. Ampliación normativa de la libertad religiosa en América Latina

Después de haber discutido algunos aspectos conceptuales de las principales categorías de este artículo, presento los resultados de la ampliación de la libertad religiosa en los tres aspectos que he mencionado con anterioridad: 1. las constituciones políticas; 2. las leyes o intentos de leyes promulgadas para reforzar la libertad religiosa; y 3. posicionamiento de la libertad religiosa en los planes nacionales de desarrollo.

El proceso metodológico que guió la recolección de información fue el siguiente: toda la información recogida estaba disponible en internet a través de Google y del Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe de la CEPAL. Comencé buscando las constituciones de los 20 países latinoamericanos, utilizando el comando CTRL+F para identificar artículos relacionados con la libertad religiosa, libertad de culto, espiritualidad, iglesias o religión. Trasladé estos segmentos a una tabla de Excel (Sánchez Sandoval, 2024), donde registré país, artículos constitucionales y texto, resumiendo algunos artículos debido a su extensión.

Como segundo paso, realicé búsquedas similares en Google para las leyes de libertad religiosa usando diversas combinaciones como:

- Ley de libertad religiosa + país
- Ley de cultos + país
- Proyecto de ley en libertad religiosa + país
- Decretos religiosos en + país
- Política de libertad de culto + país
- Normativa religiosa + país
- Leyes sobre la espiritualidad y creencias en + país

Seleccioné las leyes vigentes al momento y los proyectos de ley en libertad religiosa archivados o no aprobados. Después de identificar estos documentos, leí cada ley, extraje los artículos más relevantes y los añadí a una tabla de Excel (Sánchez Sandoval, 2024), que incluía: país, leyes de libertad religiosa, extractos, comentario, otras leyes sobre políticas religiosas, proyectos de ley no aprobados, características de los proyectos de ley no aprobados.

En cuanto a las leyes de libertad religiosa, me enfoqué en identificar leyes específicas sobre libertad de cultos o libertad religiosa. En los extractos, destacaba los artículos relacionados con la defensa, garantía y ampliación de la libertad religiosa; en comentario colocaba una pequeña discusión sobre lo que analizaba de ese documento; las otras leyes sobre políticas religiosas hacen referencia a decretos, documentos, etc., que reafirman la ampliación de la libertad religiosa, en ese aspecto solo hice alusión a unas pocas leyes adicionales considerando que hay países como Colombia, que tienen un desarrollo normativo extenso en libertad religiosa; en proyectos de ley no aprobados me llamó la atención revisar si han existido esfuerzos en los países en promover leyes, proyectos o políticas que sean específicamente de libertad religiosa y que no fueran aprobados, aunque las razones de la no aprobación de estos proyectos se escapa a los fines de este artículo; por último, en las características de estos proyectos de ley quise aludir a los principales aspectos que buscaban ser promovidos.

Por último, quise robustecer el artículo buscando las alusiones y menciones a la libertad religiosa dentro de los planes nacionales de desarrollo de los gobernantes actuales de la región, para así identificar si hay un interés en posicionar la libertad religiosa como un tema a promover en la agenda gubernamental. Para ello, hice uso principalmente del Observatorio de la Cepal antes mencionado, y una vez que tenía los documentos realizaba la misma búsqueda rápida que hice con los artículos constitucionales, solamente que en este momento usé las siguientes palabras clave: religión, religioso, religiosidad, iglesia, creencia, espiritualidad, culto. Por último, elaboré la tabla en la que condensé la información de este tercer punto.

Utilicé exclusivamente los documentos disponibles en internet y reconozco la posibilidad de haber pasado por alto otras publicaciones relevantes sobre la libertad religiosa en América Latina. No obstante, considero que la muestra recopilada ofrece una visión representativa de la situación actual del desarrollo normativo de la libertad religiosa en la región.

2.1 Resultados sobre la ampliación normativa de la libertad religiosa en América Latina

En este apartado mostraré los resultados de cada uno de los tres aspectos revisados: constituciones, leyes y planes nacionales de desarrollo para identificar las alusiones referentes a la libertad religiosa.

2.1.1 Alusiones a la Libertad Religiosa en las constituciones latinoamericanas

En el reporte del IIRF titulado: *Desarrollo Normativo de la libertad religiosa en América Latina: Leyes, artículos constitucionales y planes de desarrollo*⁶, presenta detalladamente los artículos constitucionales que cada país ha promulgado en pro de la defensa, garantía, reconocimiento y promoción de la libertad religiosa. La tabla 2 resume los principales temas en común de las constituciones

Tabla 2. Principales abordajes de la libertad religiosa en América Latina.

Tema	Países ⁷
Favoritismo Religioso	Argentina, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Uruguay
Derecho a Profesar Libremente la Religión y Prohibición a toda Forma de Discriminación	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela
Separación Política y Religión, no Participación de Ministros de Culto en Política	Argentina, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay
Reconocimiento de la Espiritualidad y Creencias de los Pueblos Indígenas	Bolivia, Brasil, Paraguay, Venezuela

6 Las tablas realizadas fueron publicadas como reporte en el International Institute of Religious Freedom con la siguiente referencia: Sánchez Sandoval (2024). *Desarrollo Normativo de la libertad religiosa en América Latina: Leyes, artículos constitucionales y planes de desarrollo*. IIRF, https://iirf.global/wp-content/uploads/reports/2024-24_IIRF-Reports.pdf

7 Para los 22 países analizados, la recolección de información se basó únicamente en normas federales o nacionales, excluyendo normas provinciales o estatales.

Enseñanza Religiosa en Centros Educativos	Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Venezuela
--	---

Fuente: Elaboración propia con base en la información referida en las constituciones de cada país.

La Tabla 2 revela que el 25% de las constituciones políticas de América Latina hacen referencia a aspectos de favoritismo religioso, ya sea designando a la religión católica como oficial del Estado, otorgándole beneficios económicos o de infraestructura. Esto sugiere que el reconocimiento a la diversidad y a otras religiones está en desventaja con la Iglesia Católica. Además, los 20 países analizados cuentan con al menos un artículo constitucional que garantiza el derecho a la libertad de culto o de creencia y protege contra cualquier forma de discriminación, incluida la religiosa.

La mitad de los países latinoamericanos incluye al menos un artículo que prohíbe la participación política de los ministros de culto, marcando así una separación clara entre la política y la religión, incluso en lo referente a la creación de partidos políticos religiosos. Sería relevante para futuros estudios analizar el conflicto entre el ejercicio de la libertad religiosa y los derechos políticos de los ministros de culto y personas con cargos de elección popular.

Un punto destacado es que solo cuatro de los 20 países reconocen las creencias religiosas y espiritualidades de los pueblos indígenas u originarios. Esto es preocupante dada la diversidad étnica característica de América Latina y sugiere la importancia de integrar la libertad religiosa como un derecho que también abarque las creencias indígenas. Cabe señalar que pueden existir otras normas o leyes en estos países, además de las constituciones, que hagan referencia directa o indirecta al reconocimiento y protección de las creencias religiosas de los pueblos indígenas, si bien estas normativas no han sido objeto de esta investigación, ya que exceden el alcance del presente artículo.

Finalmente, la mitad de los países (10) hace referencia a aspectos relacionados con la enseñanza religiosa, con la excepción de Nicaragua, que establece que solo los colegios privados pueden impartir clases de religión. En la mayoría de los 10 países, la enseñanza religiosa se centra en creencias cristianas y católicas, lo cual puede implicar exclusión o falta de reconocimiento hacia otras creencias no cristianas entre los estudiantes.

Identifico dos aspectos importantes. Primero, a nivel constitucional, observo la ausencia de una definición clara de lo que constituye la libertad religiosa o conceptos similares, así como la falta de claridad sobre las dimensiones y alcances de este derecho. Segundo, la mayoría de las constituciones mencionan que el Estado garantiza la libertad de culto, siempre y cuando no se oponga a la moral, las buenas costumbres o el orden público, pero no se ofrece una interpretación explícita de estos términos ni se especifican las prácticas religiosas que podrían no ser consideradas.

Para concluir con estos primeros resultados, encuentro que todas las constituciones de América Latina reflejan una ampliación de la libertad religiosa en términos de su reconocimiento constitucional, lo cual es un avance comparado con épocas anteriores en donde sólo se garantizaba este derecho a una única creencia y no se reconocía la diversidad religiosa.

2.1.2 Las leyes de libertad religiosa y los intentos por ampliar este derecho

En Sánchez Sandoval (2024), encontrarán detalladamente toda la información de este apartado. Principalmente destaco que solo ocho de los 20 países latinoamericanos tienen al menos una ley específica para promover la libertad religiosa. Aunque algunos países han hecho esfuerzos por promulgar leyes de libertad religiosa o de culto, estas iniciativas no se han materializado en su aprobación. La Tabla 3 resume estos hallazgos de manera clara y concisa.

Tabla 3. Caracterización de las leyes de libertad religiosas en la región.

Países con leyes de libertad religiosa	Países sin ninguna ley específica en libertad religiosa	Proyectos de ley en libertad religiosa no aprobados.
Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Perú	Argentina, Brasil, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	Argentina, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana

Con base en lo anterior, estas leyes representan ampliaciones de lo establecido constitucionalmente sobre la libertad religiosa; aclaro que no tuve en cuenta leyes que reglamentaban la creación de registros de organizaciones religiosas.

Se identifican varias características comunes entre estas leyes específicas de libertad religiosa. En su mayoría, dedican secciones para definir conceptos relacionados con la libertad religiosa y abordan tanto sus dimensiones individuales como colectivas, así como los derechos de las entidades religiosas u organizaciones.

Un aspecto distintivo de todas estas leyes⁸ es la falta de acciones, programas o estrategias específicas para fortalecer o garantizar la libertad religiosa, solamente generan una serie de lineamientos de lo que incluye este derecho, pero no proponen planes de acción. Además, carecen de un enfoque de política pública al no identificar el problema público que justifique su promulgación, Esto subraya la necesidad de que en la región latinoamericana se adopten documentos de política pública que contemplen al menos los siguientes aspectos: problema público, objetivos, ejes de acción, estrategias programas y acciones a desarrollar, creación de entes que velen por la libertad religiosa, procesos de rendición de cuentas, entre otros.

En el caso de Colombia y Perú se hace una distinción de las creencias religiosas que se incluyen dentro de la ley y mencionan explícitamente que no tendrán cabida en la misma aquellas prácticas parasicológicas, ocultistas, brujería, etc., esto llama la atención porque podría interpretarse como una discriminación religiosa indirecta, contradictoria con los principios constitucionales de libertad religiosa.

Por último, como se menciona en el apartado sobre las constituciones, todas las leyes abordan la prohibición de actividades o creencias que atenten contra la moral, la difusión de filosofías, o la alteración del orden público. Sin embargo, ninguna de estas leyes especifica con claridad qué constituye exactamente estas transgresiones, lo que genera un vacío en su implementación y aplicación práctica. El desarrollo de estas definiciones suele ocurrir en el contexto jurisprudencial de cada país. Aunque sería ideal que las leyes proporcionaran definiciones claras, si se llegasen a ofrecer, deben ser vistas como enunciativas en lugar de limitantes. Esto significa que las definiciones no deberían limitar la interpretación del derecho de manera excesiva, sino que deben servir para orientar y aclarar el marco general sin restringir innecesariamente cómo se aplica el derecho en casos específicos.

De todos los países latinoamericanos, 12 tienen registro de entidades religiosas y al menos un ente (ministerio, oficina, secretaría, etc.) encargado del registro y de conceder la personería o personalidad jurídica a las iglesias (Tabla 4).

8 Para el caso colombiano me refiero a la ley 133 de 1994, no a la política pública integral.

Tabla 4. Registro de Entidades Religiosas en América Latina

Países con Registro de Entidades Religiosas
Argentina
Bolivia
Chile
Colombia
Costa Rica
Ecuador
El Salvador
México
Panamá
Paraguay
Perú
Venezuela

Fuente: Tabla elaborada con base en la información de las leyes y normativas de todos los países latinoamericanos.

Además de lo anterior, he encontrado varios documentos adicionales formulados por los países que incluyen aspectos relacionados con la promoción o garantía de la libertad religiosa, por ejemplo, los códigos penales, los códigos civiles, las leyes de educación y de convivencia.

Si bien la libertad religiosa se menciona como un derecho al que se hace referencia, muchas veces de manera complementaria, no se le ha dado la suficiente importancia para promover leyes o políticas públicas específicas en todos los países. Colombia destaca como el único país de la región que ha implementado una política pública específica de libertad religiosa, con programas y acciones destinados a fortalecer el diálogo interreligioso y el aporte social de las iglesias.

Con lo anterior, puedo concluir que, aunque ha habido un desarrollo normativo considerable en favor de la libertad religiosa, esto no garantiza un avance uniforme hacia la garantía,

promoción y protección efectiva de este derecho humano en toda la región. Además, no parece ser un tema prioritario en los diferentes gobiernos, ya que, de ser así, en la actualidad toda América Latina contaría con acciones afirmativas específicas para la libertad religiosa, considerando la diversidad religiosa y étnica de la región.

2.1.3 ¿La libertad religiosa dentro de las agendas de gobierno (PND's)?

Este último aspecto que he revisado podría ser el más negativo de los tres. Mientras he demostrado que a nivel normativo (constitucional y legal), la libertad religiosa se ha ido abriendo camino poco a poco a lo largo de los años, al revisar los planes nacionales de desarrollo de los gobernantes actuales, la situación es considerablemente desalentadora. Antes que nada, la tabla 5 enlista los nombres de los presidentes cuyos planes de desarrollo se revisaron durante su mandato.

Tabla 5. Periodos presidenciales revisados por país

País	Presidente(a)
Argentina	Javier Milei 2023-2027
Bolivia	Luis Alberto Arce 2021-2025
Brasil	Lula Da Silva 2023-2027
Chile	Gabriel Boric 2022-2026
Colombia	Gustavo Petro 2022-2026
Costa Rica	Rodrigo Chaves Robles 2022-2026
Cuba	Miguel Díaz Canel 2023-2028
Ecuador	Daniel Noboa 2023-2025
El Salvador	Nayib Bukele 2020-2024
Guatemala	Bernardo Arévalo 2024-2028
Haití	Proyecto de plan estratégico para Haití (2024-2028)
Honduras	Xiomara Castro 2022-2026
México	Andrés Manuel López Obrador 2018-2024

Nicaragua	Daniel Ortega 2022-2027
Panamá	Laurentino Cortizo Cohen 2019-2024
Perú	Dina Boluarte 2022-2026
República Dominicana	Luis Abinader 2020-2024
Uruguay	Luis Lacalle Pou 2020-2025
Paraguay	Santiago Peña 2023-2028
Venezuela	Nicolás Maduro 2019-2025

Para los casos de El Salvador, México y República Dominicana se tomó el período anterior, pues al momento de escribir el artículo, no se tenía información sobre el plan de desarrollo del presidente recién electo.

Sánchez Sandoval (2024) muestra los extractos de los planes nacionales de desarrollo que abordan la promoción de la libertad religiosa como tema de interés. De los 20 países latinoamericanos analizados, solo seis presidentes incluyen menciones sobre la libertad religiosa en sus respectivos planes, aunque en la mayoría de los casos se trata de alusiones dentro de sus estrategias y políticas generales para el período presidencial. De estos seis planes, solo Chile, Colombia y Nicaragua detallan acciones concretas o estrategias destinadas a fortalecer este derecho.

En el caso de Nicaragua, a pesar de la actual inestabilidad política, destaca el apoyo mencionado para la realización de 511 actividades tradicionales de fe y religiosidad. Sin embargo, también se ha posicionado como uno de los países con mayores violaciones a la libertad religiosa en la región⁹. En Colombia, el presidente Gustavo Petro ha incorporado la libertad religiosa como parte de su plan de desarrollo, siguiendo el ejemplo de sus predecesores (Santos en 2014 y Duque en 2018), estableciendo el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos (SINALIBREC), que involucra entidades públicas a nivel nacional y local para for-

9 Varias fuentes de información coinciden en la violación a este derecho humano en Nicaragua. A continuación dejo algunas: Open Doors, *What does persecution look like in Nicaragua?*: <https://www.opendoors.org/en-US/persecution/countries/nicaragua/> ; US Department of State, *Countries of Particular Concern, Special Watch List Countries, Entities of Particular Concern*: <https://www.state.gov/countries-of-particular-concern-special-watch-list-countries-entities-of-particular-concern/> ; Colectivo Nicaragua Nunca Más, *3er boletín sobre violaciones a la libertad de religión en Nicaragua*: <https://colectivodhnicaragua.org/3er-boletin-sobre-violaciones-a-la-libertad-de-religion-en-nicaragua/>

talecer el sector religioso. En el caso de Chile, se reafirma el papel de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos (ONAR) y el cumplimiento de la Ley de Libertad de Culto.

En los otros tres casos, la mención de este derecho se limita a la prevención de la discriminación por motivos religiosos. Esta situación evidencia que la libertad religiosa aún no se posiciona como una prioridad en la agenda de gobierno de la mayoría de los países analizados. Si este derecho no se establece como un objetivo estratégico para los gobernantes, es poco probable que se le asigne presupuesto y que se implementen acciones y programas concretos para su promoción y protección efectiva.

Como rutas alternativas en este análisis, sería pertinente examinar la situación actual de persecución o vulneración de la libertad religiosa en América Latina. Además, es crucial evaluar el papel de las organizaciones y minorías religiosas en sus esfuerzos por lograr una protección más efectiva de este derecho y estudiar las negociaciones políticas y religiosas que se realizan durante los discursos electorales, donde se politiza este derecho, para determinar la efectividad de estas promesas en la ampliación real de la libertad religiosa.

3. Conclusiones y recomendaciones

A lo largo de este artículo, he examinado el proceso de ampliación de la libertad religiosa en América Latina desde un análisis normativo, centrándome en tres aspectos principales: las constituciones políticas, las leyes y los planes nacionales de desarrollo de los presidentes actuales. He utilizado un enfoque de política pública desde la perspectiva de los *policy studies* y propuesto una nueva categoría de análisis, la contratrtransferencia de la libertad religiosa.

Con los resultados obtenidos, observo que, si bien ha habido un desarrollo normativo significativo en la región latinoamericana, este no ha sido homogéneo sino desigual. A la fecha, hay países que no cuentan con una ley específica de protección, garantía y promoción de la libertad religiosa. Además, no existen países líderes en la región que puedan promover la transferencia de sus políticas de libertad religiosa. Aunque Colombia es el primer país en establecer una política pública integral de libertad religiosa y de cultos con acciones y estrategias, esta política aún es reciente y no se conocen los aportes y resultados de su implementación. Sin embargo, es un buen referente que puede ser considerado si los demás países latinoamericanos desean extraer lecciones sobre la libertad religiosa.

En este sentido, quiero posicionar en la discusión la idea de una contratrtransferencia de políticas públicas sobre libertad religiosa, es decir, una resistencia a garantizar efectivamente la libertad religiosa. El interés observado es mínimo y difuso, y se sigue considerando este derecho como algo que basta con ser enunciado en las constituciones, sin necesidad de establecer acciones adicionales para su garantía y promoción.

Mi recomendación es seguir ampliando la construcción de las categorías conceptuales de contratrtransferencia y ampliación de la libertad religiosa, teniendo en cuenta factores como las negociaciones y coaliciones que pueden actuar como resistencias a un proceso de ampliación de la libertad religiosa.

He incluido en la discusión no solo la importancia de un abordaje teórico-conceptual de la libertad religiosa y sus dimensiones, sino también he definido lo que he denominado ampliación de la libertad religiosa. Aunque en este artículo solo presento uno de los posibles determinantes “políticos” de la ampliación, motivo a la comunidad académica a seguir nutriendo esos factores que pueden jugar un papel crucial en la ampliación de este derecho. Además, he mencionado la utilidad de analizar y estudiar la libertad religiosa desde un enfoque de política pública que reconozca la importancia de los actores, redes, contextos, etc., en la ampliación de este derecho.

Como temas futuros de análisis normativos coloco los siguientes: En primer lugar, es importante abordar la libertad religiosa de las comunidades indígenas, dado que frecuentemente se encuentran con dificultades particulares debido a sus tradiciones y creencias ancestrales. Es fundamental también analizar la confesionalidad de los estados latinoamericanos y su falta de neutralidad religiosa al sancionar creencias no convencionales como la parapsicología, el ocultismo y prácticas análogas.

Resulta relevante considerar cómo se ponderan los derechos cuando la participación política de los líderes religiosos está restringida debido a sus labores espirituales. Esta situación plantea cuestionamientos acerca de la libertad religiosa y el principio de separación entre religión y política. También es importante analizar la influencia política de las iglesias en respaldar discursos electorales que promuevan y defiendan una ampliación de la libertad religiosa entre los candidatos. Por último, sería significativo hacer un seguimiento a la política pública integral de libertad religiosa impulsada en Colombia, con el fin de identificar tanto los aspectos positivos como negativos y evaluar su impacto real en la promoción y defensa de este derecho esencial.

Soy consciente de que este artículo es el primero de una serie en los que discutiré la ampliación de la libertad religiosa desde un enfoque de política pública, y como tal, pueden quedar muchos hilos sueltos. Por ello, invito a aquellos interesados en este tema a explorar nuevos horizontes reflexivos y analíticos para ampliar el espectro de análisis de la libertad religiosa.

Referencias

- Birkland, T. (2011). *An Introduction to the Policy Process. Theories, concept, and Models of Public policy making* (3 ed.). New York: Routledge.
- Birkland, T. (2015). Agenda setting, power, and interest groups. In T. Birkland, *Policy Process. Theories, concepts, and models of public policy making* (pp. 168-201). New York: Routledge.
- CNDH. (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. México: CNDH.
- Duarte, H. (2013, Noviembre 13). *El Artículo 75 de la Constitución Política a la Luz de los Convenios Internacionales y la Jurisprudencia de la Sala Constitucional*. Retrieved from Repositorio Uned: <https://repositorio.uned.ac.cr/bitstream/handle/120809/1141/Libertadculto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fox, J. (2015). Religious Freedom in Theory and Practice. *Human Rights Review*, 1-22.
- Franco, S. (2019). *Derecho a la Libertad de Pensamiento y de Conciencia*. Hidalgo: CDHEH. Retrieved Agosto 13, 2024, from <https://cdhhgo.org/home/wp-content/uploads/2019/09/23.05.2019-DERECHO-A-LA-LIBERTAD-DE-PENSAMIENTO-Y-DE-CONCIENCIA.pdf>
- Gunner, G. (2023). Religious Freedom as a Human Right. In M. Hossain, & C. Zoethout, *Freedom of Religion and Religious Pluralism* (pp. 79-100). Leiden: Koninklijke Brill NV.

- Lasswell, H. (1951). The policy orientation. In H. Lasswell, & D. Lerner, *The policy sciences: Recent developments in scope and method*. (pp. 3-15). Standfort: Stanford University Press.
- Lasswell, H. (1971). The emerging conception of the policy sciences. *Policy Sciences*, 3-14.
- Lasswell, H. (2003). La concepción emergente de las ciencias de políticas. In L. F. Aguilar, *El estudio de las políticas públicas* (pp. 105-117). México: Porrúa.
- Orrego, E. (2019). Introducción. In E. Orrego, *Las paradojas de la libertad religiosa en América Latina* (pp. 7-11). Santiago de Chile: GEMRIP.
- Pacheco-Vega, R. (2021). Policy Transfer of Environmental Policy: Where are we now and where are we going? Examples from water, climate, energy and waste sectors. In O. Porto de Oliveira, *Handbook of Policy Transfer, Difussion and Circulation* (pp. 386-405). Edward Elgar.
- Pal, L. (2014). Introduction: The OECD and olicy transfer: Comparative Case Studies. *Journal of Comparative Policy Analysis*, 195-200.
- Parsons, W. (2007). *Políticas públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: Flacso México.
- Peces-Barba, G. (1989). Algunas reflexiones sobre la libertad ideológica y religiosa. In I. Ibán Perez, *Libertad y derecho fundamental de libertad religiosa* (pp. 53-71). España: Editoriales de derecho reunidas EDERSA.
- Petri, D., & Flores, T. (2019). Libertad religiosa, libertad de culto y laicismo. Lectura de la libertad religiosa en el contexto mexicano del siglo 21. *Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina*. Retrieved from <https://platformforsocialtransformation.org/download/religiousfreedom/Petri-Flores-Libertad-religiosa-libertad-de-culto-y-laicismo.-Lectura-de-la-libertad-religiosa-en-el-contexto-mexicano-del-siglo-21.pdf>

- Pinto, M. (2011). La libertad religiosa. *Conferencia del Consejo Argentino para las relaciones internacionales y el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa*, (pp. 100-111). Buenos Aires.
- Porto de Oliveira, O., & Pal, L. (2018). New frontiers and directions in policy transfer, diffusion and circulation research: agents, spaces, resistance, and translations. *Brazilian Journal of Public Administration*, 199-220.
- Román Díaz, M. (2013). La libertad religiosa. *Revista de Ciencias Jurídicas*(132). Retrieved from <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/15233/14531>
- Sabatier, P. (2007). *Theories of the policy process*. United States: Westview Press.
- Saldaña Serrano, J. (2020). Derecho de Libertad Religiosa y Principio de Libertad Religiosa. Bases Teóricas para un Derecho Eclesiástico Mexicano. In J. Saldaña Serrano, *El derecho fundamental de libertad religiosa en el México de hoy (una visión crítica)*. México: UNAM. Retrieved from <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6031-el-derecho-fundamental-de-libertad-religiosa-en-el-mexico-de-hoy>
- Salinas, J., & Palomino, R. (2020). *El derecho a la libertad religiosa en las relaciones iglesia-estado: Perspectiva histórica e implicaciones actuales*. Dykinson S.L.
- Sánchez Sandoval, C.A. (2024). Desarrollo Normativo de la libertad religiosa en América Latina: Leyes, artículos constitucionales y planes de desarrollo. International Institute for Religious Freedom, IIRF Report 2024/24, https://iirf.global/wp-content/uploads/reports/2024-24_IIRF-Reports.pdf.
- Schneider, A., & Ingram, H. (1997). *Policy Design for Democracy*. United States: University Press of Kansas.